

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-12991- -7	FECHA: 2013-07-25 15:41:27
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 12-12991- -7
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 13423
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/004572				
Fecha de Presentación Internacional	27/07/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-012991-00000-0000	27/Enero/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-012991-00000-0000	27/Enero/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-012991-00000-0000	27/Enero/2012
Prioridades:	DE 10 2009 036 004.2	30/Julio/2009
	DE 10 2009 050 442.7	21/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 29.

Título de la solicitud: “Dispositivo indicador para un distribuidor de dosis de medicamentos así como su uso” (Ver página 1 del radicado N° 12-012991-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo de visualización con el cual se indiquen los periodos exactos de la toma de medicamentos, con el fin de dar cumplimiento al plan de administración de comprimidos, evitando descuidos o toma de medicamentos adicionales a la dosis recomendada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo indicador para un distribuidor (Sp) de dosis de medicamentos (Ta), donde la dosis de medicamentos debe tomarse en horarios de toma referenciales que se repiten regularmente y donde el dispositivo indicador comprende una pantalla de visualización caracterizado porque la pantalla de visualización comprende un primer elemento de visualización para representar un primer periodo de tiempo entre un primer horario de toma referencial y el horario actual y el primer horario de toma referencial se caracteriza porque hasta el primer horario de toma referencial no se ha ingerido ninguna dosis de medicamento.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 06 F 19/00.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 25 a 29 no es patentable de acuerdo con el artículo citado, ya que revela directamente el uso que puede tener el dispositivo indicador objeto de la invención.

5. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque incluye materia no patentable, referente al uso del aparato; por lo cual se sugiere al solicitante modificarlo por “Dispositivo indicador para un distribuidor de dosis de medicamentos” o hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 5 y 6 a 14 no son claras porque el término “*como mínimo*” es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 7 a 14 y 23 no son claras porque los términos: “*primer elemento indicador*”, “*segundo elemento indicador*”, “*dispositivo indicador*” y “*dispositivo digital*” son generales, por lo tanto, no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 4, 8 y 10 a 22 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así: “*para representar un primer período de tiempo entre un primer horario de toma referencial y el horario actual, y el primer horario de toma referencial se caracteriza porque hasta el primer horario de toma referencial no se ha ingerido ninguna dosis de medicamento*”, “*para representar un segundo período de tiempo entre un segundo horario de toma referencial y el horario actual, donde el*

segundo horario de toma referencial se caracteriza porque se ubica dentro de un intervalo de toma predeterminado y en el intervalo de toma predeterminado se ha tomado una dosis de medicamentos, y donde el segundo período de tiempo se extiende como máximo hasta el primer horario de toma referencial que continúa en el tiempo después del segundo horario de toma referencial”, “porque el segundo elemento de visualización es iniciado mediante una primera extracción de una de las dosis de medicamentos del distribuidor en un ciclo de toma”, “porque el primer elemento de visualización es iniciado al alcanzar el primer horario de toma referencial, cuando hasta el primer horario de toma referencial ninguna de las dosis de medicamentos ha sido extraída”, “porque los primeros elementos indicadores se conectan sucesivamente con el paso del tiempo”, “porque se previeron como mínimo dos segundos elementos indicadores (20) y porque los segundos elementos indicadores se conectan sucesivamente con el paso del tiempo”, “porque cada uno de los como mínimo un primero elemento indicador (30, 40) y/o cada uno de los como mínimo un segundo elemento indicador (20) equivale a periodos de la misma longitud”, “porque cada uno de los como mínimo un primero elemento indicador (30, 40) y/o cada uno de los como mínimo un segundo elemento indicador (20) equivale a 1 hora”, “caracterizado porque cada uno de los como mínimo un primero elemento indicador (30, 40) forma un segmento en como mínimo un primer círculo y/o porque cada uno de los como mínimo un segundo elemento indicador (20) forma un segmento en como mínimo un segundo círculo”, “porque él como mínimo un primer círculo para él como mínimo un primer elemento indicador (30, 40) y él como mínimo un segundo círculo para él como mínimo un segundo elemento indicador (20) son concéntricos entre sí”, “porque el primer elemento de visualización comprende una primera zona y una segunda zona dividida espacialmente de la primera zona, donde la segunda zona se utiliza para representar un exceso de un tercer momento predeterminado”, “de la cantidad de dosis de medicamentos que se encuentran en el distribuidor”, “de la cantidad de dosis de medicamentos que ya se tomaron en un ciclo de toma”, “porque adicionalmente se incluyó una pantalla de visualización (60) para una interrupción de toma”, “para la interrupción de la toma incluye una representación (50) de la cantidad de días de la interrupción de toma”, “porque los primeros o los segundos elementos de visualización durante la interrupción de toma indican el período de tiempo transcurrido entre dos horarios de toma referenciales”, “comprende un elemento indicador (82) para un símbolo de advertencia debido la falta, de contracepción”, “porque el símbolo de advertencia aparece en la pantalla de, visualización (1), cuando se cumplieron las siguientes condiciones: a) al olvidar una toma de como mínimo una dosis de medicamento en como mínimo un día se produce un período de error de toma, que está definido por, i) porque el período de error de toma continúa después de un primer período de toma de como mínimo 7 días con una toma ininterrumpida de dosis de medicamentos, ii) porque el periodo de error de toma nuevamente continúa después de un segundo período de error de toma de como mínimo 7 días con una toma ininterrumpida de dosis de medicamentos requerida, jii) donde en como mínimo un día en el período de error de toma no se ingiere ninguna dosis de medicamento, v) porque dentro del período de error de toma no se incluyó ningún período con como mínimo una toma ininterrumpida de 7 días, v) porque en el primer y el último día del período de error de toma no se ingiere ninguna dosis de medicamento y vi) porque el período de error de toma dura más de 7 días; b) el primer día, en el que aparece el símbolo de advertencia, es el 8o día del periodo de error de toma; c) el último día, en el que aparece el símbolo de advertencia, es el 7o día del segundo periodo de toma que continúa después del período de error de toma, con una toma ininterrumpida de dosis de medicamentos”, lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 a 5 y 7 a 21 no son claras porque las características: “*primer elemento de visualización*”, “*segundo elemento de visualización*”, “*primer elemento indicador*”, “*segundo elemento indicador*”, “*una pantalla de visualización*” y “*un elemento indicador*”, no son consideradas de carácter técnico tangible; debido a que, y con referencia a lo divulgado en el pliego descriptivo, dichos elementos de indicación e indicadores son imágenes programadas para ser visualizadas en la pantalla (1).

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, estas deben divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por computador, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, y que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: julio 30 de 2009, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7,424,888	“Medicament dispenser”	16/Septiembre/2008

El documento D1¹ divulga un dispensador de medicamentos que comprende una unidad base, la unidad de base está adaptada para recibir un recipiente de recarga reemplazable y detectar una o más condiciones del dispensador de medicamentos, dicha unidad base comprende un medio de visualización para la visualización de las marcas que representa un estado del dispensador de medicamentos (Pág. 14, Col. 1, líneas 51 a 57).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un “*Dispositivo indicador para un distribuidor (Sp) de dosis de medicamentos (Ta), donde las dosis de medicamentos deben tomarse en horarios de toma referenciales que se repiten regularmente y donde el dispositivo indicador comprende una pantalla de visualización (1) así como un direccionamiento electrónico para la pantalla de visualización, caracterizado porque la pantalla de visualización comprende un primer elemento de visualización...*” (Ver página 72 del radicado N° 12-012991-00000-0000).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US7424888.pdf>

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una pantalla de visualización que comprende un primer elemento de visualización.	Un dispensador de medicamento de acuerdo con una realización de la presente invención, en forma de una unidad base, comprende una cubierta exterior (10) y un soporte (20) y un contenedor de llenado (30). El soporte (20) incluye una pantalla electrónica (22) y un botón asociado (24) (Pág. 15, Col. 2, líneas 43 a 47). En la Fig. 18 se ilustra una configuración adicional de la pantalla de visualización (22b) en esta configuración, el icono de la unidad base (300), el icono del conexión a la carga (302), el icono de desconexiones carga (308) y el icono de recarga sin desconexión (310) tienen similares configuraciones y funciones como los elementos de la pantalla de visualización (22a), el icono de dosis debida (312), el indicador de tiempo transcurrido (314) y el icono de la dosis no debida (136) tiene diferente configuración pero similares funciones a lo ilustrado en la Fig. 9 (Pág. 18, Col. 9 línea 64 a Col. 10, línea 5).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 6: en la Fig. 18 se ilustra una configuración adicional de la pantalla de visualización (22b) en esta configuración, el icono de la unidad base (300), el icono del conexión a la carga (302), el icono de desconexiones carga (308) y el icono de recarga sin desconexión (310) tienen similares configuraciones y funciones como los elementos de la pantalla de visualización (22a), el icono de dosis debida (312), el indicador de tiempo transcurrido (314) y el icono de la dosis no debida (136) tiene diferente configuración pero similares funciones a lo ilustrado en la Fig. 9 (Pág. 18, Col. 9 línea 64 a Col. 10, línea 5).
- Reivindicaciones 23 y 24: la pantalla (22) toma la forma de una pantalla LCD segmentada. La pantalla puede adoptar otras formas, por ejemplo, comprender una pantalla tal como una disposición de LED o una pantalla LCD pixelada. La pantalla se puede realizar utilizando la tecnología analógica o digital (Pág. 19, Col. 11, líneas 44 a 48).

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 y 7 a 22 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, no se consideran nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 7,424,888	1 a 24	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez